



## COMUNICADO

### **PRODUCTORES AGROPECUARIOS PODRÁN UTILIZAR CERTIFICADOS DE CREDITO PARA CANCELAR DEUDAS ANTE BANCOS, ENTES AUTONOMOS, SERVICIOS DESCENTRALIZADOS Y ASEGURADORAS**

Montevideo, lunes 3 de Set. de 18

Dada la existencia de un volumen importante de Certificado de Créditos tipo A emitidos por la DGI, a un significativo número de productores rurales fue aprobado el decreto 250/2018 que autoriza a la DGI a transformar los mismos de forma que puedan ser utilizados para pago de otras obligaciones.

Los certificados tipo A solamente pueden ser usados por los contribuyentes para cancelar sus obligaciones con la propia DGI.

Sin embargo, en esta oportunidad se ha constatado que, por su volumen, los mismos excederían los montos de las obligaciones pendientes por sus titulares.

Es por esta razón que el Poder Ejecutivo, le otorgó por decreto a la DGI la potestad para que pueda autorizar la cesión de dichos certificados de créditos a favor de Bancos, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Aseguradoras, siempre que el cedente sea un productor agropecuario, y el crédito generado corresponda a dicha actividad.

Los certificados pasibles de ser cedidos deben haber sido emitidos antes del 30 de junio de 2018.

El monto máximo del crédito autorizado a ceder es de \$ 2.500.000 por productor.

Para hacer esta operación la DGI, transformará estos certificados tipo A en certificados tipo C, los cuales serán en formato papel, constarán de una leyenda habilitante para el uso exclusivo definido en el decreto correspondiente, no pudiendo usarse para otro fin, destino o por otra persona física o jurídica.

